

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL*Tona, dos de diciembre de dos mil veintiuno*

Habiéndose subsanado en término los defectos de que adolecía el escrito de demanda; cumpliéndose así los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y atendiendo a que la cuantía se estimó en la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 12.369.000.00), el proceso a seguir será el verbal sumario por tratarse de mínima cuantía; en razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona

RESUELVE

PRIMERO. = **ADMITIR** la anterior demanda verbal de SIMULACION interpuesta por el señor JORGE LIEVANO GONZALEZ contra el señor OSCAR LIEVANO MANCILLA; demanda esta que por su cuantía se tramitara por el proceso verbal sumario consagrado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. = **CÓRRASE** traslado al demandado por el término de diez (10) días conforme al artículo 391 del Código General del Proceso.

TERCERO.= Como el demandante solicita se ordene la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con sede en Bucaramanga sobre el folio de matrícula **300-145420** de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, a efectos de proceder a ordenar dicha inscripción se le conmina a prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, que para el efecto es el valor del bien materia de la simulación; es decir, se servirá prestar caución por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.479.200.00) a fin de responder por eventuales costas y perjuicios conforme al numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE*EL JUEZ,**PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ***Firmado Por:**

Pedro Almeyda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***e0d7276046fd3d0933c153a4d7b54626a019b88eca00112279a
067671a259d88***

Documento generado en 02/12/2021 08:53:26 AM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***